

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN COMPUTACIÓN EN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 3, fracción III, de su Ley Orgánica tiene como finalidad formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000 establece que con el fin de optimizar el uso de la infraestructura de cómputo e incrementar los servicios de apoyo a las actividades de docencia, investigación, planeación y administración, se actualizarán y fortalecerán las bases conceptuales y metodológicas de la interdependencia, interrelación e interacción del procesamiento electrónico de la información.

Que el Centro de Investigación Tecnológica en Computación fue creado, mediante Acuerdo de fecha 24 de febrero de 1988, con el objeto de formar recursos humanos en el nivel de posgrado, en el área de la ingeniería y ciencias de la computación para desarrollar los procesos tecnológicos de los sectores productivo y social del país.

Que el Centro de Investigación en Computación fue creado, mediante acuerdo publicado en la *Gaceta Politécnica* de fecha 30 de abril de 1996, con el objeto de realizar investigación científica de vanguardia en computación e ingeniería de cómputo; desarrollar, implantar, aprovechar y fortalecer los sistemas de cómputo, en apoyo de la docencia e investigación del Instituto e impartir cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional, incluyendo maestrías y doctorados, en sus modalidades escolar y extraescolar.

Que es necesario armonizar los servicios y las actividades educativas, de investigación científica, de innovación tecnológica y de operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de cómputo con que cuentan las distintas áreas, escuelas y centros del Instituto.

Que en consecuencia se hace necesario estructurar una unidad responsable de funciones básicas de mantenimiento, operación e innovación tecnológica en materia de cómputo.

Que la transformación del Centro de Investigación Tecnológica en Computación permitirá integrar la oferta de servicios computacionales del Instituto en campos que no desarrollan las estructuras que operan actualmente.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracciones II y III, 4, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal, así como el artículo 141, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se transforma el Centro de Investigación Tecnológica en Computación en el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de consolidar la operación y el nivel de aprovechamiento de su infraestructura de cómputo; aprovechar las ventajas tecnológicas para incidir en el proceso productivo de bienes y servicios y la impartición de cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional, en el campo de la ingeniería de cómputo.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo desarrollará las siguientes funciones:

I. Realizar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico aplicados para la satisfacción de necesidades que en materia de mantenimiento, equipamiento y desarrollo de programas requiera el Instituto para la operación continua, eficiente y confiable de la infraestructura del equipo de cómputo;

II. Llevar a cabo proyectos de desarrollo, adaptación e innovación tecnológica conducentes al reaprovechamiento de los equipos de cómputo;

III. Realizar programas de autoequipamiento basado en aquellos productos de la investigación tecnológica que, por su originalidad y ventajas de rendimiento, operación o costo, no encuentran una oferta equivalente en el mercado;

IV. Proporcionar asesoría técnica a los usuarios de equipo de cómputo;

V. Ofrecer cursos de especialización, de extensión y actualización, en las modalidades escolar y extraescolar, de acuerdo con la demanda institucional de los sectores productivo y social del país;

VI. Ofrecer servicios de mantenimiento y apoyo a la pequeña y mediana industria;

VII. Diseñar y ejecutar los programas de mantenimiento que requiera la infraestructura de cómputo de los sectores educativo, productivo y de bienes y servicios del país, en el campo de la ingeniería de cómputo;

VIII. Promover y llevar a cabo convenios para la innovación de equipo y de desarrollo tecnológicos en los sectores educativo, productivo y de bienes y servicios, con la intervención que corresponda a las autoridades centrales;

IX. Las demás funciones que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven de la Ley Orgánica, del Reglamento Interno y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 3. El Director General nombrará al Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo.

El Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para un periodo más.

Artículo 4. Para ser Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer como mínimo título profesional de una licenciatura cursada en el Instituto Politécnico Nacional;
- III. Tener experiencia en el campo de la computación, y
- IV. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 5. El Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, cuyas funciones se precisarán en el Manual de Organización correspondiente.

Artículo 6. El Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo para el mejor desempeño de sus funciones se apoyará con los departamentos de cómputo de las escuelas, centros y unidades del Instituto.

Artículo 7. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Director General de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto y de su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigación Tecnológica en Computación del Instituto Politécnico

Nacional de fecha 24 de febrero d 1988 y publicado en la *Gaceta Politécnica* de marzo del mismo año.

Tercero. Se transfiere la Maestría en Ciencias en Ingeniería de Cómputo con especialidad en Sistemas Digitales que imparte el Centro de Investigación Tecnológica en Computación al Centro de Investigación en Computación, aprobada por el Consejo Académico de Estudios de Graduados el 1 de agosto de 1988.

Cuarto. El Centro de Investigación en Computación asume las responsabilidades institucionales de la matrícula, por lo que los alumnos que actualmente cursan la Maestría en Ciencias en Ingeniería de Cómputo con especialidad en Sistemas Digitales se incorporarán a dicho Centro sin que de ninguna manera se afecten sus derechos escolares, con motivo de su nueva adscripción.

Quinto. La Dirección de Estudios de Posgrado e Investigación estará encargada de coordinar y supervisar la transferencia de los recursos humanos, físicos y financieros de la Maestría de referencia al Centro de Investigación en Computación, con la participación que corresponda a las áreas centrales del Instituto.

Sexto. Los trabajadores docentes y no docentes que presten sus servicios en el Centro de Investigación Tecnológica en Computación se adscribirán al Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, sin que se afecten sus derechos laborales con motivo de dicha readscripción.

Séptimo. Los recursos financieros y materiales con que cuenta actualmente el Centro de Investigación Tecnológica en Computación, se transferirán al Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo.

Octavo. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., a 30 de mayo de 1997.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su 5a. Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 1997.